

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/02351 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de treinta días de exposición pública señalado en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en los sucesivos TRLHL), desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 (BOP n.º 251, de 31/12/2024), sin que se hayan formulado contra el mismo ninguna alegación o reclamación, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y se procede a dar publicidad al texto integro del acuerdo, de las ordenanzas y sus modificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLHL, que entraran en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

5. Propuesta adopción medidas fiscales y tributarias por el Ayuntamiento de Quart de Poblet como consecuencia de la DANA (2054875T)

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda sobre medidas fiscales a adoptar con motivo de la DANA 2024 y leída la Resolución de la Presidencia núm. 5838/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024,

(...)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor (...) acuerda:

(...)

Dos. Incoar, con carácter urgente, expediente para la aprobación de una nueva bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (en los sucesivos ICIO), para las obras de reconstrucción de inmuebles afectados por la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

Modificación parcial del art. 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, apartado Segundo, adicionando apartado E, con el siguiente tenor literal:

E) Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto a favor de las obras de reconstrucción de inmuebles como consecuencia directa del fenómeno meteorológico conocido como Depresión Aislada en Niveles



Altos (DANA), circunstancia que deberá ser debidamente acreditada por el solicitante y comprobada por los servicios técnicos municipales.

(...)

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quart de Poblet, 25 de febrero de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

